

**ACTA DE SESION 41 DE MESA DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN EX POST DE LA NORMATIVA DEL OSIPTEL**

Siendo las 9:30 horas del día 04 de junio de 2019, en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Av. Avenida Parque Norte 1180, San Borja – Lima, se encuentran reunidos los siguientes miembros de la Mesa de Trabajo del proceso interno de revisión ex post de la normativa del OSIPTEL (en lo sucesivo, la COMISION):

- Romina Alania Recarte. ✓
- Laura Ramos Meneses. ✓
- Johan Rosales Heredia. ✓
- Jorge Huaman Sanchez. ✓
- Gaby Lau Deza. ✓
- Pamela Cadillo La Torre. ✓

Siguiendo con la revisión del Reglamento de Reclamos (Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL), se analizaron los artículos 70° al 76° realizándose las siguientes recomendaciones:

Artículo 70°: Objeto de la queja	Se recomienda eliminar el ultimo numeral ya que el punto 5 (cualquier afectación de tramitación) ya incluiría el numeral 6.
Artículos 71°: Plazo para la presentación de queja	Se sugiere indicar que el plazo de los dos años se cuenta desde que vence el plazo de la empresa operadora para resolver el reclamo.
Artículos 72° y 73°: Requisitos para la presentación de una queja y Formas de presentación de la queja	Se recomienda juntar con los artículos referidos a requisitos para la presentación de un reclamo/apelación y formas de presentación de un reclamo/apelación, por tratarse de prácticamente los mismos requisitos y ordenar en un cuadro.
Artículo 74° y 75°: Remisión de quejas al TRASU y Plazos para la resolución de la queja	Se recomienda uniformizar plazos en todas las normas de usuarios y utilizar 5, 10 o 15 días al ser de más fácil recordación. En este sentido se debería modificar los plazos de 3 y 13 días hábiles referidos en estos artículos.
Artículo 76°: Incumplimiento de la empresa operadora en elevar la queja	Se sugiere que se evalúe su reincorporación, por la casuística presentada luego de su suspensión con las medidas extraordinarias.
Artículo 77°: Elevación de expedientes del TRASU	Se recomienda evaluar la posibilidad de que el expediente digital sea remitido en copia. Esta evaluación debe incluir la consecuencia de remitir, eventualmente, esta copia al Poder Judicial.
Artículo 78°: Remisión de información por mecanismos o soportes electrónicos	Se sugiere que se cambie el título a "Requerimientos de información por la Secretaría Técnica Adjunta del TRASU" e indicar en el último párrafo que se puede requerir en cualquier momento.



Finalmente, se redactó, se dio lectura y se dio conformidad al contenido de la presente acta de la sesión; levantándose la misma a las 11:00 del 04 de junio de 2019.

